

Por Decreto de Presidencia número 2026/2601, de 14 de abril de 2026, se resuelve la discrepancia, se levanta el reparo y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas para la adecuación funcional de viviendas para personas con discapacidad o mayores de 65 años de los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes en el ejercicio 2026.

Examinado el contenido de la resolución indicada, se observa un error en el hipervínculo de la Agencia Tributaria señalado en el punto número 7 del apartado b del punto dispositivo undécimo de la convocatoria por lo que se procede en el presente documento a su rectificación en virtud de la potestad establecida en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *por lo que estás podrán, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*, y siendo el acto administrativo dictado, en cuanto a su forma, procedimiento y competencia, válido en base al citado artículo, y no siendo necesario la fiscalización previa de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente, publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 y número de edicto 7601/2020, al carecer la propuesta de repercusión presupuestaria, no aprobándose o comprometiéndose gasto alguno, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error de transcripción en el Decreto de Presidencia 2026/2601, de 14 de abril de 2026, se resuelve la discrepancia, se levanta el reparo y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas para la adecuación funcional de viviendas para personas con discapacidad o mayores de 65 años de los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes en el ejercicio 2026 en el sentido siguiente:

-En el punto número 7 del apartado b del punto undécimo de la parte dispositiva, donde dice:

Undécimo.- *Indicar que en consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se estimarán gastos subvencionables aquellos que se efectúen en el plazo de ejecución en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 al 31 de marzo de 2027 (ambos incluidos).*

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión hasta el 30 de junio de 2027 (inclusive), y por los mismos medios que los establecidos para la presentación de la solicitud.

Hash: de39d88c9cbefc2a7d51037c42ecb6ec7da77b4d7fae8b90639d8ae618b1c5bc72f6b3403f9747902bea4142c4983425de8382405deea194c8d7c4e901b158 | PÁG. 1 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 605fa62c185b5353520dee141be2b8d931b3318304570f798325e7e510c502bb23947ed64c12c3be9e4187a28366ab12b0116824b37d8ce0696e7efdea60a0d5

Se informa a las personas beneficiarias que dispondrán de los documentos necesarios tanto para llevar a cabo la solicitud, como para realizar la justificación, en la convocatoria y en la página web de la Diputación de Málaga.

La justificación deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, y se hará aportando la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa que deberá venir debidamente firmada y fechada por la persona solicitante. La cuenta justificativa contendrá los gastos realizados, con indicación de nº de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:

1. Número y, serie.

2. Fecha de expedición.

3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.

4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, del destinatario, en todo caso.

5. Domicilio, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.

6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.

7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado. El tipo impositivo será del 10 o el 21% IVA en atención a los trabajos a realizar y siguiendo las especificaciones realizadas por la Agencia Tributaria. Para más información puede consultar el siguiente enlace:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos_/Ciudadanos/Vivienda/Obras_en_viviendas/IVA/Tipos_reducidos_en_obras_en_viviendas.shtml

-Debe decir:

Undécimo.- Indicar que en consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se estimarán gastos subvencionables aquellos que se efectúen en el plazo de ejecución en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 al 31 de marzo de 2027 (ambos incluidos).

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión hasta el 30 de junio de 2027 (inclusive), y por los mismos medios que los establecidos para la presentación de la solicitud.





Se informa a las personas beneficiarias que dispondrán de los documentos necesarios tanto para llevar a cabo la solicitud, como para realizar la justificación, en la convocatoria y en la página web de la Diputación de Málaga.

La justificación deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, y se hará aportando la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa que deberá venir debidamente firmada y fechada por la persona solicitante. La cuenta justificativa contendrá los gastos realizados, con indicación de nº de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:

1. Número y, serie.

2. Fecha de expedición.

3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.

4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, del destinatario, en todo caso.

5. Domicilio, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.

6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.

7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. El tipo impositivo será del 10 o el 21% IVA en atención a los trabajos a realizar y siguiendo las especificaciones realizadas por la Agencia Tributaria. Para más información puede consultar el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/iva-operaciones-inmobiliarias/que-tipo-se-aplica-obras-viviendas/obras-construccion-rehabilitacion.html>

Segundo.- Dar traslado de la resolución adoptada a Intervención, Secretaría General y Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerse.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/04/2026 15:16:18 CET

CÓDIGO CSV

75ffa633fdabc31aa075c5bafb3d34d9a09bcf6b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/04/2026 15:16:54 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

cc23f33fbbdc63f6e877c1044cb118760936090

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cc23f33fbbdbc63f6e877c1044cb118760936090

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 605fa62c185b533520dee141b62b8d931b3318304570f7983f25e7e510c502bb23947ed64c12c3be9e4187a28366ab12b0116824b37d8ce0696e7efdea60a0d5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014582_2026_0000000000000000000000026597118

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 28/04/2026 15:16:51

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cc23f33fbbdbc63f6e877c1044cb118760936090

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf